



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

EJECUTIVO: 2019 00254 00

Demandante: Centralquipos

Demandado: Promotora Nuevo Horizonte Tabor SAS

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por la apoderada judicial del demandante quien solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer

Barranquilla, diciembre 14 de 2020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo: 2019 00254 00

Demandante: Centralquipos

Demandado: Promotora Nuevo Horizonte Tabor SAS

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, diciembre catorce (14) de Dos mil veinte (2020).

Vista la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante que da cuenta del cumplimiento del pago total de la obligación demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera. Oficiase en tal sentido.

Tercero: Ejecutoriado el presente auto, por secretaria, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4101c9c7b17650107c9d364d7c6387537853d1a9b2e378566987587c6d0f965f

Documento generado en 14/12/2020 01:49:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>